

DIRECTIVA		GG/OAF N° 006-2003	
TITULO: AUTORIZACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE PRACTICAS PREPROFESIONALES			
APROBADO POR GERENCIA GENERAL		FECHA DE APROBACIÓN 02/10/2003	
REEMPLAZA A DIRECTIVA DEN/DA/050-98	N° PAGINAS 03	FECHA DE PUBLICACIÓN 03/10/2003	

1. OBJETIVO

Establecer procedimientos y lineamientos para la autorización y suscripción de los convenios de Prácticas Preprofesionales, entre los practicantes y el SENCICO, y de esa forma brindar orientación y capacitación técnica u profesional a estudiantes y egresados de cualquier edad, de Universidades e Institutos Superiores.

2. BASE LEGAL

- Resolución del Presidente del CDN N° 016-2001-02.00 – Estatuto del SENCICO.
- Texto Único Ordenado del D. Leg. N° 728, Ley de Formación y Promoción Laboral, aprobado por D.S. N° 002-97-TR.

3. ALCANCE

La presente Directiva es de alcance y cumplimiento en todos los órganos del SENCICO, a nivel nacional, bajo responsabilidad del titular de las dependencias.

4. VIGENCIA

A partir de la fecha de su aprobación, hasta su modificación o derogación.

5. DISPOSICIONES GENERALES

- 5.1 Constituye facultad exclusiva del Gerente General en la Sede Central y de los Gerentes Zonales en las sedes de las Gerencias Zonales la aprobación y suscripción de los Convenios de Prácticas Preprofesionales.

- Las Gerencias Zonales deberán remitir copia del convenio de prácticas debidamente aprobada y suscrita a la Sede Central
- 5.2 Las Prácticas Preprofesionales se efectuarán en mérito del convenio de formación profesional que se suscribirá entre el SENCICO y el estudiante previa presentación de éste por la institución de enseñanza a la que pertenece, constituyendo requisito previo e indispensable para la celebración del convenio la carta de presentación.
 - 5.3 El convenio de Prácticas Preprofesionales, tendrá una duración máxima de 12 meses. Se pueden suscribir convenios por periodos menores y de ser el caso, renovarse en las oportunidades que sean necesarias de acuerdo al requerimiento del área.
 - 5.4 En el caso de los egresados, la Práctica Preprofesional será por un plazo no mayor al exigido por el centro de estudios como requisito para obtener el grado, título respectivo.
 - 5.5 El ingreso de practicantes al SENCICO se autorizará una vez aprobado y firmado el convenio de Prácticas Preprofesionales por parte del Gerente General, y en las Zonales por parte del Gerente Zonal.
 - 5.6 El SENCICO contratará un seguro que cubra los riesgos de enfermedad y accidentes, o en su defecto podrá afiliarse en el Seguro potestativo único y el Seguro de Vida que ofrece Essalud.
 - 5.7 La Gerencia General determinará los montos de la subvención económica, la misma que será aprobada mediante Resolución. Las variaciones de la escala de subvención económica, por incremento en la Remuneración Mínima Vital, serán de aplicación en los convenios vigentes.

6. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

- 6.1 El área que requiera la contratación de practicantes Preprofesionales, deberá solicitarlo ante la Oficina de Administración y Finanzas, indicando en que consistirá la orientación y capacitación técnica y profesional que recibirá el practicante.
- 6.2 La Oficina de Administración y Finanzas evaluará la solicitud presentada y de considerarla procedente, la remitirá a la Oficina de Planificación y Presupuesto para la conformidad presupuestal.
- 6.3 Con la conformidad presupuestal, la Oficina de Administración y Finanzas remitirá el expediente al Departamento de RR.HH, para que proponga una terna de postulantes, los que deben reunir el perfil requerido por el área solicitante. La elección del practicante contará con la aprobación expresa del responsable del área solicitante, además que deberá indicar al responsable de dirigir, supervisar y evaluar las prácticas.
- 6.4 Calificado el practicante, se pondrá en conocimiento del Departamento de RR.HH para que elabore y vise el convenio de prácticas Preprofesionales, y remitirá a la Gerencia General para su aprobación y suscripción final,

con el visto bueno de la Oficina de Administración y Finanzas, de Asesoría Legal, y del área solicitante.

- 6.5 El Departamento de Recursos Humanos, es responsable de poner conocimiento de la Autoridad de trabajo el convenio de prácticas Profesionales dentro del término de Ley; asimismo, mantendrá actualizado el registro correspondiente que al efecto autorizará la Dirección de Empleo y Formación Profesional.
- 6.6 Las Gerencias Zonales, adecuarán el procedimiento establecido a su estructura administrativa.
- 6.7 El incumplimiento a la presente Directiva dará lugar a las sanciones que amerite el caso, de acuerdo a las normas laborales vigentes.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Directiva reemplaza y deja sin efecto a la Directiva DEN/DA/050-98.

ARQ. LUIS E. SOLARI LAZARTE
GERENTE GENERAL DEL SENCICO (e)